

Resolución de 02 de junio de 2021, del Director General de Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal, por la que regula el «Registro de Músicas para RTPA».

I.

En fecha de 15 de marzo de 2013 se aprobó la Resolución del Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por la que se dispone la creación del «Registro de Músicas para RTPA». Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 109, de 13 de mayo de 2013.

Mediante la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de Segunda Reestructuración del Sector Público Autonómico, establece la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de manera directa a través de la empresa pública Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U. (en adelante, RTPA). Como señala el artículo 5 de dicha norma, RTPA es una sociedad anónima unipersonal, cuyo capital social pertenece íntegramente al Principado de Asturias, simplificando la estructura societaria precedente para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, que en lo sucesivo se llevaría a cabo a través de RTPA. En virtud de la Disposición Adicional Única de dicha Ley, se procedió a la extinción del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y, a su vez, la Disposición Derogatoria Única de la Ley 8/2014 comportó la derogación de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo de Medios de Comunicación Social.

Desde la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, se ha venido aplicando la Resolución de 15 de marzo de 2013, antes citada, con las adaptaciones resultantes

de la aplicación del nuevo régimen legal del servicio público de comunicación audiovisual. Sin perjuicio del resultado satisfactorio, para los fines perseguidos, del «Registro de Músicas para RTPA», se entiende necesario actualizar y completar el procedimiento recogido en aquella Resolución, reducir el periodo de decisión sobre la incorporación de los proyectos presentados al «Registro de Músicas para RTPA», e introducir algunas modificaciones a fin de que la regulación responda a la actual organización del servicio público de comunicación audiovisual, resultante de la Ley del Principado de Asturias 8/2014. A tal fin se plantea la aprobación de una nueva Resolución que, en aras de la claridad, recoja íntegramente la regulación del «Registro de Músicas para RTPA» y sustituya a la anterior.

A small circular icon containing the number '2', indicating the page number.

II.

El objeto social de RTPA es la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en los términos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 8/2014, así como aquellas otras actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones de servicio público o que estén relacionadas con la comunicación audiovisual, pudiendo realizar las actividades que se describen dicho objeto, incluyendo la producción audiovisual.

En este contexto, y considerando la creación musical como parte imprescindible en el proceso de producción audiovisual, el «Registro de Músicas para RTPA» es una iniciativa que persigue fomentar y facilitar la colaboración con compositores y músicos que estén interesados, en los términos que se detallará, en participar en la creación de obras musicales originales para sintonías de programas, cortinas, ráfagas, golpes musicales, bandas sonoras originales y fines análogos a los anteriores. Dicho instrumento es el «Registro de Músicas para RTPA» que es objeto de regulación en virtud de la presente Resolución.

El «Registro de Músicas para RTPA» se incardina, a su vez, en los principios de producción y programación de RTPA contemplados en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, en cuanto a la promoción de la educación y la cultura; el fomento de la producción audiovisual; el estímulo del sector audiovisual independiente, el desarrollo de la actividad emprendedora y el impulso de la innovación en este sector.

A small circular icon containing the number '3', indicating the page number.

III.

. La solicitud deberá cumplimentarse de conformidad con las instrucciones establecidas en la Web (www.rtpa.es) en el apartado relativo al “Registro de Músicas para RTPA” , donde se dispondrá de un formulario a tal efecto . (<https://servicios.rtpa.es/registromusicas/registro-de-musicas>).

En este espacio se sistematiza y simplifica la documentación a presentar y se establecen las fases que seguirán los proyectos presentados en el «Registro de Músicas para RTPA». Asimismo, en este espacio, se detalla la documentación obligatoria que deberá entregarse en el caso de que el proyecto presentado fuera considerado interesante.

IV.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que se le atribuyen al Director General de RTPA en virtud del artículo de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico

RESUELVO

PRIMERO.- El «Registro de Músicas para RTPA», es el instrumento para el registro y gestión de todas las propuestas de músicas que reciba RTPA, a fin de facilitar un cauce abierto y ágil para la recepción y selección de músicas.

A small blue circle containing the number '4' in white, indicating the page number.

El «Registro de Músicas para RTPA» se adscribe a la Dirección de los Servicios Jurídicos de Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A., Unipersonal, sin perjuicio de la colaboración técnica del resto de departamentos y de la utilización preferente y ordinaria de medios telemáticos para su actividad, independientemente de que puedan establecerse otras vías de comunicación.

SEGUNDO.- Las personas interesadas podrán remitir al «Registro de Músicas para RTPA», para solicitar su inscripción, todo tipo de obras musicales susceptibles de ser empleadas como sintonías de programas, cortinas, ráfagas, golpes musicales, bandas sonoras originales y fines análogos a los anteriores por RTPA.

TERCERO.- El procedimiento de tramitación de las solicitudes de inscripción en el «Registro de Músicas para RTPA» y los requisitos para dicha inscripción, serán los siguientes:

1. La solicitud deberá cumplimentarse de conformidad con las instrucciones establecidas en la Web de RTPA (<https://servicios.rtpa.es/registromusicas/registro-de-musicas>) en el apartado relativo al «Registro de Músicas para RTPA», donde se dispondrá de un formulario a tal efecto. Las instrucciones de inscripción podrán incorporar indicaciones de índole técnica para la presentación de las propuestas musicales.

Tras esta solicitud de inscripción en el «Registro de Músicas para RTPA», se le asignará un número de referencia, con el fin de facilitar las posteriores comunicaciones entre las partes.

2. Cumplimentada la solicitud, esta será sometida a un primer análisis por el departamento competente, que comunicará su decisión al interesado en el plazo máximo de **3 meses**.

5

Si el proyecto presentado fuera considerado de interés, se solicitará una declaración acerca de la titularidad indubitada de los derechos sobre la obra y la capacidad de cesión de los referidos derechos, así como toda información complementaria que se considere necesaria para los fines del «Registro de Músicas para RTPA».

Seguidamente, se estudiará la nueva documentación aportada por el solicitante y se tomará una decisión definitiva por RTPA sobre el proyecto presentado, que será comunicada al interesado, mediante contestación al correo electrónico que haya sido facilitado por el mismo en la solicitud de registro.

3. Si la propuesta fuera de interés, y resultara procedente, se planteará al autor la posibilidad de firmar un acuerdo de cesión de derechos y un contrato de edición, y se remitirá la propuesta de contratación al Departamento Jurídico de RTPA.

RTPA procederá a la formalización del oportuno contrato con el autor o autores, o sus representantes legales tras lo que pasará a ocupar la posición de editor de la obra, garantizando en toda ocasión los derechos del autor, conforme a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

4. Si la obra carece de la licencia de *Creative Commons Reconocimiento*, RTPA solicitará el registro de la obra musical a la Entidad de Gestión Colectiva de los derechos de propiedad intelectual de autores y editores autorizada por el Ministerio correspondiente. En este caso la participación del editor en los rendimientos de la obra será de un 50% en el supuesto de obras musicales identificadas como «variedades». En el caso de las obras

de música «sinfónica», el porcentaje editorial será del 33,33% y sólo para los derechos de comunicación pública. Se considera obra sinfónica aquella composición instrumental para orquesta, caracterizada por la aplicación simultánea de un conjunto de instrumentos, voces o ambas cosas.

5. El solicitante, al solicitar la inscripción, manifiesta responsablemente ser el autor de la música o músicas, su representante legal o, en todo caso, el legítimo titular de los derechos de explotación de la obra para dar de alta en el «Registro de Músicas para RTPA».

6. El «Registro de Músicas para RTPA» es únicamente un modo de presentar propuestas de temas musicales.

La formulación de solicitudes de inscripción en el «Registro de Músicas para RTPA» o, cuando proceda, la efectiva inscripción en el «Registro de Músicas para RTPA», no generan por sí derecho o expectativa de derecho alguna para los interesados, permaneciendo en el exclusivo ámbito de RTPA las decisiones sobre la inscripción y la efectiva utilización, en su caso, de las obras.

El registro no implica, en caso alguno, atribución de derechos de propiedad intelectual para la persona que lo realiza.

CUARTO.- Durante el procedimiento, RTPA garantizará la protección de datos de carácter personal, conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

La política de protección de datos personales quedará contemplada igualmente en el formulario de solicitud de inscripción en el «Registro de Músicas para RTPA» en la página web de RTPA.

RTPA será el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, para la finalidad principal consistente en gestionar, mantener y controlar las comunicaciones que se puedan realizar con las personas solicitantes de la inscripción en el «Registro de Músicas para RTPA» para tramitar su solicitud, así como para la gestión posterior a la inscripción, cuando proceda.

Los destinatarios de los datos personales serán autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

Los solicitantes que hayan facilitado sus datos personales tendrán garantizado el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Para el ejercicio de sus derechos respecto de los datos personales facilitados podrán dirigirse a la dirección electrónica departamentojuridico@rtpa.es

La información adicional y detallada en materia de protección de datos personales en el siguiente enlace: <https://www.rtpa.es/publicpdf/politica-privacidad.pdf>

QUINTO.- RTPA preservará la confidencialidad de la información relativa a las propuestas que se inscriban en el «Registro de Músicas de RTPA».

SEXTO.- Queda derogada la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por la que se dispone la creación del «Registro de Músicas para RTPA».

Sin perjuicio de lo anterior, las inscripciones obrantes en el «Registro de Músicas para RTPA» a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución mantendrán su vigencia, así como los contratos emanados de dichas inscripciones.



SÉPTIMO.- Esta Resolución surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Igualmente, será objeto de publicación en el apartado de Información Corporativa / Registro de Músicas de la web de RTPA <https://servicios.rtpa.es/registromusicas/>

En Gijón, a 02 de junio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE RTPA,S.A, UNIPERSONAL

Fdo: Francisco González Orejas